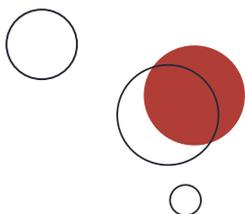


Guía para la Restitución Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Trabajo Infantil en el Estado de Veracruz



Objetivo general de la Guía



Proporcionar herramientas conceptuales y metodológicas que permitan fortalecer las estrategias y acciones de restitución integral de derechos de las procuradurías municipales de protección en el Estado de Veracruz.

Fundamento legal para el procedimiento de protección y restitución de derechos.

La Ley 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fundamenta en los artículos 103, 105 y 106 las atribuciones, funciones y representaciones municipales para las medidas de protección integral y especial de la niñez y adolescencia veracruzana.

En el caso del artículo 106 de dicha Ley, se delinea el procedimiento para la protección y restitución de derechos:

- ◆ Detectar o recibir casos de restricción y vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- ◆ Acercarse a la familia o lugares en donde se encuentren esas niñas, niños y adolescentes para diagnosticar la situación de sus derechos;
- ◆ Determinar en cada uno de los casos los derechos que se encuentran restringidos o vulnerados;
- ◆ Elaborar, bajo el principio del interés superior de la niñez, un diagnóstico sobre la situación de vulneración y un plan de restitución de derechos, que incluya las propuestas de medidas para su protección;
- ◆ Acordar y coordinar con las instituciones que corresponda el cumplimiento del plan de restitución de derechos;
- ◆ Dar seguimiento a cada una de las acciones del plan de restitución de derechos, hasta cerciorarse de que todos los derechos de la niña, niño o adolescente se encuentren garantizados.



Índice de contenidos



- 5 Presentación
- 6 ¿Qué son los derechos de la niñez y adolescencia?
- 8 ¿Qué es la protección integral y la protección especial?
- 12 ¿Qué es el trabajo infantil?
- 16 ¿Qué hace una Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes?
- 18 ¿Cuál es el procedimiento legal para la protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes?
- 20 ¿Cómo se hace un diagnóstico sobre la vulneración o restricción de derechos a nivel municipal?
- 24 ¿Qué es un plan de restitución de derechos?
¿Cómo se puede trabajar de manera coordinada con las instituciones de gobierno para la implementación de un plan de restitución de derechos?
- 28 ¿Cómo se puede evaluar el plan de restitución de derechos?
- 30 Directorio de instituciones para la protección y restitución de derechos en Veracruz
- 32 Referencia bibliográficas

Presentación



La presente guía tiene como objetivo el de proteger, garantizar y salvaguardar los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; así como el de Restituir los Derechos Vulnerados entre ellos el de Trabajo Infantil y sus Peores Formas, el cual ha mermado en la vida de Niñas, Niños y Adolescentes de nuestro Estado.

Cabe mencionar que esta guía se realizó con la colaboración de World Vision México, con fundamento en la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, así como la Ley 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley General de Trabajo.

Con el propósito de que los Procuradores Municipales tengan una herramienta más que les asista en la elaboración del Plan de Restitución de Derechos.

Cuya finalidad es que niñas, niños y adolescentes disfruten de una niñez sana y libre de trabajo infantil.

¿Qué son los derechos de la niñez y adolescencia?



En México, se entiende como niñas, niños y adolescentes a todas las personas menores de 18 años de edad. Clasificando como niñas y niños a toda persona menor de 12 años, y adolescentes a las personas entre 12 y menos de 18 años cumplidos.

Según información del Censo de Población y Vivienda 2020 publicadas por INEGI, en 2020 había 38.3 millones de niñas, niños y adolescentes en México (49.3% mujeres y 50.7% hombres); esto representaba el 30.4% de la población nacional.

El nuevo paradigma de derechos humanos existente a nivel nacional e internacional, ha reconocido a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos plenos.

La antigua visión adulto-centrista que categoriza a las personas no adultas como “menores” o como receptoras de derechos, pero sin la habilidad de ejercerlos ha ido cambiando a lo largo de las últimas décadas.

Desde que México firmó y ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, la normatividad de nuestro país se ha transformado de manera gradual para cumplir con este tratado y hacer efectivos los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Previo a la Convención sobre los Derechos del Niño, esta población era vista como un objeto o una especie de propiedad de los padres. Bajo el enfoque de derechos que ha promovido la Convención desde su surgimiento, niñas, niños y adolescentes deben ser tratados como personas titulares de derechos; para comprender mejor en qué consiste este cambio, haremos una comparación:

Antes	Ahora
<ul style="list-style-type: none">• “Menores” o incapaces• Actores pasivos sujetos a la protección de los adultos, lo que generaba que sus opiniones y necesidades no fueran tomadas en cuenta en la mejora de sus condiciones de vida.• Eran objetos de asistencia y tutela del Estado, para satisfacer sus necesidades.	<ul style="list-style-type: none">• Reconocidos como titulares de Derechos.• Reconocidos como agentes sociales, cuya participación es necesaria y debe ser tomada en cuenta en todos los asuntos que afecten sus vidas.• Se establecen obligaciones compartidas entre el Estado, La familia y la sociedad para garantizar sus derechos.

El enfoque de derechos de la niñez y la adolescencia, deja atrás los programas basados en la ayuda caritativa como la única manera de garantizar sus derechos y exige el compromiso de las autoridades, las comunidades y las familias para proteger de manera integral a esta población. Además, implica la necesidad de garantizar su participación y tomar en cuenta su opinión en todos los procesos, por lo que todas las autoridades en nuestro país están obligadas a colocar, en primer lugar, las necesidades y derechos de las niñas, niños y adolescentes.

¿Qué es la protección integral y la protección especial?

Iniciando con la protección integral, esta se define por parte de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes como un conjunto de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, tres poderes del Estado, familia y sociedad en general; para garantizar a todas las personas menores de 18 años, sus derechos humanos, como lo establecen las leyes vigentes en la materia.

El Artículo 119 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, señala que los sistemas municipales tienen una serie de atribuciones que le otorgan un papel muy relevante en la coordinación de la protección integral, como se muestra a continuación:



Coordinar a diversos actores para trabajar a favor de la protección integral de niñas, niños y adolescentes en su municipio.



Contribuir con instancias de protección especial de niñas, niños y adolescentes y canalizar los casos que requieran de atención por parte de dichas instancias.



Promover una cultura de respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio.



Impulsar y promover la participación de diversos sectores en el municipio para mejorar la situación de niñas, niños y adolescentes.

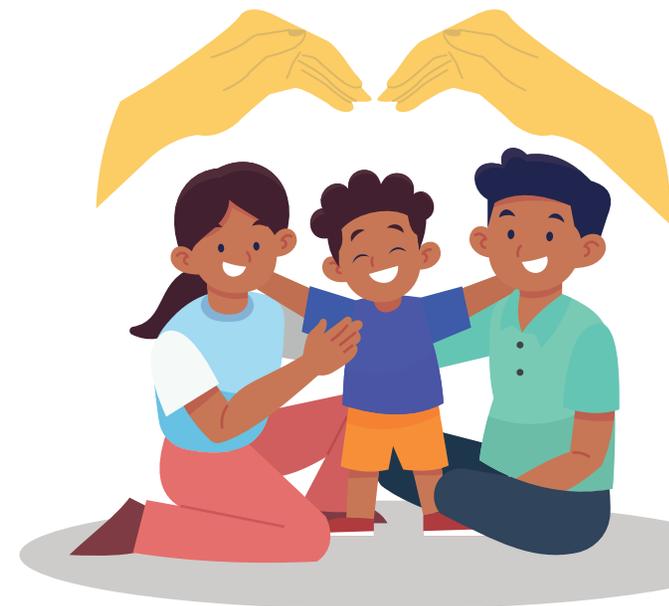


Con respecto a la protección especial, podemos señalar que son las acciones que deberán realizarse cuando se identifique un caso de violación a un Derecho de una niña, niño y adolescente, algunos ejemplos de una violación a sus Derechos pueden ser: el trabajo infantil, maltrato físico o psicológico, abuso sexual, la falta de documento de acta de nacimiento, la negligencia en los cuidados, entre otros.

Ante una situación de protección especial, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de acuerdo con el Artículo 105 de la Ley 573 de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta entre sus atribuciones con las siguientes:

- ✓ Atención médica y psicológica.
- ✓ Seguimiento a las actividades académicas y entorno social y cultural, y
- ✓ La inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia.
- ✓ Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, así como intervenir oficiosamente, con representación coadyuvante, en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes.

- ✓ Coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada.
- ✓ Fungir como conciliador y mediador en casos de conflicto familiar.
- ✓ Denunciar ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes.
- ✓ Solicitar al Ministerio Público competente la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes.
- ✓ Supervisar la ejecución de las medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial.



¿Qué es el trabajo infantil?

El trabajo infantil es una problemática compleja, en la que intervienen una serie de factores que es importante entender para llevar a cabo intervenciones adecuadas que permita no sólo atender las cuestiones legales, sino ofrecer una alternativa para que niñas, niños y adolescentes para que puedan vivir en contextos seguros que les permita desarrollarse física y psicológicamente. De acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo, el Trabajo Infantil se define como:

Toda actividad de niños, niñas o adolescentes, remunerada o no, que se realiza al margen de la ley, en condiciones peligrosas o insalubres, que violentan sus derechos, o que les puede producir efectos negativos, inmediatos o futuros, para su desarrollo físico, mental, psicológico o social, u obstaculizar su educación (OIT, 2014, p.4).

Como puede observarse, no todas las actividades que realizan las niñas, niños y adolescentes son consideradas como trabajo infantil, sino que deben de cumplir con una serie de características, inicialmente que implica peligro y compromete el desarrollo de quienes los llevan a cabo. De acuerdo a esta dependencia, se habla de trabajo infantil cuando niños y niñas realizan una actividad laboral que:

- ♦ Es física, mental, social o moralmente perjudicial o dañina.
- ♦ Interfiere con su escolarización y los priva de la oportunidad de ir a la escuela o los obliga a abandonar las aulas.
- ♦ Les exige que intenten combinar la asistencia a la escuela con largas jornadas de trabajo pesado.

Además, existen clasificaciones del trabajo infantil que es importante identificar y comprender para una adecuada atención y respuesta para cada caso en particular:

Trabajo infantil peligroso:

Esta clasificación, como se abordará más adelante, surge del Convenio no. 182, en el cual se determinan aquellas actividades que por su naturaleza pueden tener consecuencias y pueden tener un impacto en la salud y desarrollo de las niñas, niños y adolescentes. De acuerdo a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social señala:

El trabajo peligroso incluye toda actividad u ocupación que por su naturaleza o características tiene o puede producir efectos perjudiciales en la seguridad, la salud y el desarrollo moral de niñas, niños y adolescentes. En general, el trabajo peligroso puede incluir: horarios nocturnos y prolongados; exposición al abuso de orden físico, psicológico o sexual; los trabajos que se realizan bajo tierra o agua, alturas peligrosas o espacios confinados; con maquinaria, equipos y herramientas peligrosas, o que implican la manipulación o el transporte de cargas pesadas; y aquellos que se realizan en un medio insalubre, por ejemplo, donde estén expuestos a sustancias, agentes o procesos peligrosos, o bien a temperaturas o niveles de ruido o de vibraciones perjudiciales para la salud (STPS, 2014, p. 65).



Peores formas de trabajo infantil:

Esta clasificación también surge del Convenio no. 182, en el que se clasifican prácticas como esclavitud, prostitución, pornografía o reclutamiento para conflictos armados o actividades ilícitas.



a. Esclavitud. Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;



b. Explotación sexual comercial. La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;



c. Actividades ilícitas. La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes (STPS, 2015, p. 14).

Trabajo Adolescente en Edad Permitida:

Estas actividades son realizadas de manera exclusiva por los adolescentes entre los 15 y 17 años. De acuerdo a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, estas actividades se caracterizan por:

Dichas actividades no afectan e interfieren en su educación o formación profesional, ni personal; no conllevan algún riesgo o peligro y no violentan sus derechos humanos y laborales. Se encuentran bajo vigilancia de las autoridades del trabajo locales y federales de acuerdo a su jurisdicción y competencia (STPS, 2014, p. 14).

Actividades artísticas, deportivas o culturales:

Esta clasificación se encuentra incluida en el artículo 175 Bis, en el que se tipifican algunas actividades que pese a ser remuneradas, no son consideradas como trabajo infantil. Este artículo enuncia: No se considerará trabajo las actividades que, bajo la supervisión, el cuidado y la responsabilidad de los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, realicen los menores de catorce años relacionadas con la creación artística, el desarrollo científico, deportivo o de talento, la ejecución musical o la interpretación artística en cualquiera de sus manifestaciones, cuando se sujeten a las siguientes reglas.



Actividades formativas:

Por actividades formativas se entienden todas aquellas labores en las que se involucra a niñas, niños y adolescentes para que adquieran habilidades y conocimientos para su vida adulta y que no tienen consecuencias ni implican riesgos para su salud, desarrollo ni el ejercicio de otros derechos. La Organización Internacional del Trabajo ofrece la siguiente definición:

La ayuda liviana, conforme a su edad, cuidadosamente supervisada y que no interfiere con los derechos a la educación y a la recreación, puede ser parte esencial de la socialización y el desarrollo de niños y niñas, y por eso no es considerado trabajo infantil. Estas actividades formativas les permiten aprender gradualmente a asumir responsabilidades y a sentirse orgullosos de sus propios logros. Sin embargo, no debe perderse de vista la frontera con el trabajo infantil que priva a los niños y las niñas del disfrute pleno de sus derechos (OIT, 2014).

¿Qué hace una Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes?

Las Procuradurías de Protección federal, estatales y municipales son las instancias encargadas de la efectiva coordinación para la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes en México.

¿Cuáles son las atribuciones de las Procuradurías de Protección con base en la LGDNNA?

I.-La protección integral deberá abarcar, por lo menos:

- a) Atención médica y psicológica;
- b) Seguimiento a las actividades académicas y entorno social y cultural, y
- c) La inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia;

Representación legal	Coordinación Interinstitucional	Programación, Ejecución y Supervisión
<p>II. Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos [...]</p>	<p>III. Coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes [...]</p>	<p>IV. Fungir como conciliador y mediador en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados, conforme a las disposiciones aplicables. La conciliación no procederá en casos de violencia.</p>
<p>V. Denunciar ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>VIII. Promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>IX. Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de niñas, niños y adolescentes, conforme a las disposiciones aplicables.</p>

Representación legal	Coordinación Interinstitucional	Programación, Ejecución y Supervisión
	<p>XI. Coadyuvar con el Sistema Nacional DIF y los Sistemas de las Entidades en la elaboración de los lineamientos y procedimientos para registrar, capacitar, evaluar y certificar a las familias que resulten idóneas, considerando los requisitos señalados para el acogimiento preadoptivo, así como para emitir los certificados de idoneidad</p>	<p>X. Desarrollar los lineamientos y procedimientos a los que se sujetarán para la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes</p>
	<p>VI. Solicitar al Ministerio Público competente la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes [...]</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El ingreso de una niña, niño o adolescente a un centro de asistencia social, y b) La atención médica inmediata por parte de alguna institución del Sistema Nacional de Salud. 	<p>XII. Proporcionar información para integrar y sistematizar el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social</p> <p>XIII. Supervisar el debido funcionamiento de los centros de asistencia social y, en su caso, ejercer las acciones legales que correspondan por el incumplimiento de los requisitos que establece la presente Ley y demás disposiciones aplicables.</p>
	<p>VII. Ordenar, fundada y motivadamente, bajo su más estricta responsabilidad, la aplicación de medidas urgentes de protección especial establecidas en la fracción anterior, cuando exista riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños o adolescentes, dando aviso de inmediato al ministerio público y a la autoridad jurisdiccional competente.</p>	<p>XIV. Supervisar la ejecución de las medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial</p>
		<p>XV. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes, con el fin de difundirlos entre las autoridades competentes y los sectores público, social y privado para su incorporación en los programas respectivos.</p>

¿Cuál es el procedimiento legal para la protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes?

Con base en las atribuciones de las Procuradurías de Protección Municipales en el Estado de Veracruz sustentadas en el artículo 122 de la Ley 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El procedimiento para la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, se puede simplificar en el siguiente esquema:



Procedimiento de la Restitución Integral de Derechos

Procedimiento de la Restitución Integral de Derechos



¿Cómo se hace un diagnóstico sobre la vulneración o restricción de derechos a nivel municipal?

El diagnóstico es una etapa inicial de un proceso de planeación que implica la identificación de problemas y necesidades con consecuencias prácticas para producir cambios planificados. Implica un proceso de investigación previa para la obtención de información, registro, análisis e interpretación de datos cualitativos y cuantitativos.

Para la etapa diagnóstica de restitución integral de derechos a nivel municipal, es necesario considerar los siguientes factores:

- La detección de casos, es una etapa previa a la realización del diagnóstico de restitución integral. En este proceso, puede detectar el personal de la Procuraduría Municipal, personal de las direcciones o áreas del Ayuntamiento, funcionarios y/o servidores públicos federales, estatales y municipales que su trabajo esté relacionado con la niñez y adolescencia o en otras áreas, la sociedad civil organizada (asociaciones, fundaciones, colectivos, etc.), ciudadanos en general, niñas, niños y adolescentes.
- Para cada detección o canalización de casos, es necesario abrir un expediente por caso que contenga el registro del caso:



- **Datos generales:** fecha, colonia-localidad y municipio, no. de registro de caso, nombre del caso.
- **Narración textual del caso:** referencia de quién canaliza o da aviso de la situación. Descripción textual del suceso y/o acontecimiento (grabación telefónica, presencial). Supuesto previo a comprobarse del tipo de vulneración y/o omisión de derechos. Datos de la ubicación del caso (lugar, domicilio). Datos del personal que detecta y/o recibe la canalización de un caso (nombre, cargo, firma).



- La posibilidad de contar con un equipo multidisciplinario que contemple al menos a las disciplinas de derecho, trabajo social y psicología. Los recursos humanos en la heterogeneidad de capacidades y recursos a nivel de los Ayuntamientos en Veracruz, en algunas ocasiones, limitan la posibilidad de que Procuradurías Municipales de Protección cuenten con el personal suficiente en términos del perfil necesario para el diagnóstico de vulneración y/o restricción de derechos. En estos casos, se sugiere vincularse con instituciones a nivel municipal y estatal que puedan facilitar el personal capacitado y con el perfil adecuado.
- El diagnóstico demanda la elaboración e implementación de técnicas de recolección de información. Ante los casos detectados de restricción o vulneración de derechos, se sugiere el uso de la entrevista especializada para las y los adultos, así como para niñas, niños y adolescentes.
- Una vez detectado el caso, es necesario que el personal de la Procuraduría Municipal de Protección al lugar donde fue registrado el caso (familia, casa hogar). Se sugiere que previamente, se desarrollen los cuestionarios como instrumentos para la recolección de información. Los cuestionarios deben de contar con la siguiente información:

Las y los adultos:

- Datos generales (domicilio, fecha, personal responsable de la entrevista).
- Desarrollo de la entrevista: presentación del personal que va entrevistar, encuadre, objetivos de la entrevista, datos de las y los adultos entrevistados, datos de las niñas, niños y adolescentes que habitan el lugar. El objetivo de la entrevista es conocer la situación de los derechos de las niñas, niños y





adolescentes. Por lo tanto, se recomienda una fase de escucha, no partir de preguntas estructuradas, más bien abiertas a la escucha de los contextos familiares y situaciones particulares. Para seguir el desarrollo de la entrevista, ponderar preguntas en relación con la situación que viven las niñas, niños y adolescentes en el lugar. Las y los responsables de las entrevistas deben escuchar y observar las reacciones y comportamientos de las y los adultos para registrar en el cuestionario en el apartado de observaciones del entrevistador, se sugiere ser lo más objetivo en ello.



- Clausura de la entrevista: agradecer el tiempo dedicado a la entrevista. Establecer los pasos siguientes (plan de restitución integral), reiterar el objetivo de la entrevista y compartir datos de contacto con el personal de la Procuraduría Municipal de Protección.

Niñas, niños y adolescentes

- Antes de la entrevista: diseñar, programar y preparar técnicas, instrumentos y materiales acordes y accesibles a las niñas, niños y adolescentes en el marco de sus derechos.
- Desarrollo de la entrevista: a).-Contar con los datos generales de la niña, niño o adolescente (nombre, domicilio, colonia-localidad. Fecha, nombre del caso, no. de registro). b).-Generar un marco de confianza con las niñas, niños y adolescentes. c).-Con un lenguaje cuidado, adecuado y accesible establecer los propositivos de la entrevista, el proceso de la entrevista y los pasos siguientes. d).-Escuchar la narrativa de niñas,



niños y adolescentes en relación con sus inquietudes, preocupaciones, lo que no le gusta, lo que le gusta, los adultos en quien confía y aquellos adultos en quien no confía, si conoce sus derechos y de ser así, ¿Cuáles son los que no está viviendo? ¿Qué le gustaría que dejará de pasar? Se pueden utilizar dibujos, testimonios, frases.

- Clausura de la entrevista: se agradece el tiempo dedicado, la confianza, se le brinda por comentarios seguridad, tranquilidad y certeza sobre las medidas y pasos a seguir con el plan integral de restitución de derechos.



- **Sistematización:** Los registros de información obtenida, se anexan al expediente creado con anterioridad. Se sugiere con toda la información obtenida elaborar un reporte del caso con las valoraciones objetivas sobre la situación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, con énfasis en la identificación de riesgos y peligros que experimenta la niñez y adolescencia; las situaciones identificadas en torno a la omisión y/o restricción de derechos; la situación familiar y su comportamiento.



- Se procede con la identificación de medidas urgentes de protección en caso de ser necesario (cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes) y el Plan Integral de Restitución de Derechos.

¿Qué es un plan integral de restitución de derechos?

Es un mecanismo institucional que contiene las medidas de protección especial por parte de las Procuradurías Municipales de Protección en coordinación interinstitucional para la efectiva protección y restitución integral de derechos de niñas, niños y adolescentes en Veracruz, que viene precedido de un diagnóstico sobre la situación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (restricción y/o vulneración de derechos).

Elementos que debe contener un Plan Integral de Restitución de Derechos



¿Cómo se puede trabajar de manera coordinada con las instituciones de gobierno para la implementación de un plan de restitución de derechos?

El primer paso para desarrollar trabajo de manera coordinada para la implementación de un plan de restitución de derechos es definir el estado ideal de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, a partir de las siguientes acciones:

- Detectar las situaciones de riesgo y principales problemas que afectan el desarrollo de la niña, niño o adolescente.
- Identificar los posibles cambios a corto y mediano plazo y los beneficios a partir de que estos se generen.

Esto permitirá imaginar un modelo de vida y desarrollo ideal, considerando lo que se desea transformar y la manera en que se propone lograrlo.

Es necesario identificar las estrategias más viables para su implementación en un periodo de tiempo determinado, así como los actores y sectores involucrados en su realización y los recursos presupuestales que deberán considerarse.

A continuación, se comparte una matriz de ejemplo:

Actividad que afecta al Niño, Niña o Adolescente	Derechos Vulnerados	Acciones necesarias para restituir los derechos vulnerados	Autoridades responsables	Tiempo para la implementación	Autoridad responsable de la supervisión
--	---------------------	--	--------------------------	-------------------------------	---

Una vez que se seleccionen las estrategias más viables para mejorar el goce y ejercicio de derechos de la niñez y la adolescencia, se podrá implementar un mecanismo de seguimiento que deberá incluir las acciones que emprenderán los actores involucrados en la transformación de la situación identificada, los plazos disponibles para hacerlo. Para ello es importante que:

- Se establezca con toda claridad qué responsabilidades tendrán cada una de las partes involucradas.
- Se determine la forma en la que colaborarán en el logro de los objetivos, organizaciones de la sociedad civil, académicos o cualquier otro actor social o privado que trabaje por los derechos de la niñez y la adolescencia.
- Se señale cómo interactuarán las instancias para la adecuada atención de cada una de las situaciones identificadas.
- Se especifique cómo se evaluará el logro de las acciones y en qué plazo se hará.



¿Cómo se puede evaluar el plan de restitución de derechos?

En el momento de la evaluación, será posible valorar el proceso desde la formulación, la implementación, la calidad y nivel de logros obtenidos. En la evaluación debe considerarse como en todas las fases, la participación de las niñas, niños y adolescentes y sus familias, pues son finalmente, ellos y ellas quienes podrán decir, si las acciones implementadas respondieron o no a sus necesidades.

La evaluación del plan integral de restitución de derechos debe incluir la verificación plena de que las medidas de protección especial y las acciones específicas acordadas en el plan se realizan y están generando resultados reales para restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

No es suficiente con solicitar un informe a la institución que presta el servicio, sino que se debe de explicar de manera cualitativa y cuantitativa qué fue lo que se hizo, qué resultados se han obtenido, así como desarrollar un listado de acciones sugeridas en el mediano y largo plazo.

En el caso particular del trabajo infantil, esta vulneración deberá ser evaluada a través de acompañamiento directo y visitas a las familias involucradas, además de realizar una adecuada verificación de la asistencia escolar y del adecuado ejercicio de otros derechos del niño, niña o adolescente; así como del monitoreo en el ejercicio de otros derechos, como el derecho a una alimentación



saludable, el derecho al juego y esparcimiento, el derecho a servicios de salud, entre otros.

Es importante considerar que en los casos en que existen impedimentos reales y justificados por los cuales no ha podido realizarse un adecuado seguimiento e implementación de las acciones necesarias para la restitución de derechos, es fundamental buscar alternativas que garanticen la restitución del derecho vulnerado o restringido tomando en consideración las necesidades, realidad y contextos en los que se da el caso.

En los casos relacionados con trabajo infantil, la mayoría de los desafíos que se identifican al implementar procesos de restitución integral de derechos se relacionan con factores de pobreza que limitan a las personas adultas para proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes. En estos casos es recomendable que se busque una vinculación con organizaciones locales, órganos del sector público y privado y organizaciones de la sociedad civil para revisar las acciones incluidas en el plan de restitución de derechos con el objetivo de desarrollar una suma de esfuerzos que permitan brindar un mayor apoyo y acompañamiento a las familias, y niñas, niños y adolescentes en dicha situación.



Directorio de instituciones para la protección y restitución integral de derechos en Veracruz

Nombre de la Institución	Dirección	Teléfono y Correo Electrónico	Tipo de apoyo que brinda
Centro de conciliación laboral de Xalapa	Av. Manuel Ávila Camacho No. 191 Interior 1 Col. Fco Ferrer Guardia C.P. 91020	228 688 4998	Ofrece el servicio público de Conciliación Laboral
Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad	Av. Manuel Ávila Camacho No. 195 Col. Fco Ferrer Guardia C.P. 91020	228 842 1900	1900 inspección y vigilancia del cumplimiento de normas laborales, la mediación y resolución de conflictos laborales, la capacitación laboral y la promulgación del empleo.
Comisión Estatal de Derechos Humanos Veracruz	Pico de Orizaba No. 5 Col. Pico de Orizaba 20, Siphe Animas C.P. 91067	228 141 4300	La protección de los Derechos Humanos, además de la observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.
Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Veracruz	K.M 1.5 Carretera Xalapa - Coatepec Col. Benito Juárez C.P. 91070	228 812 3749 ext. 3801 y 3806 228 818 3219	La garantía y cumplimiento de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Instituto Veracruzano de la Mujer	José María Mata No. 2 Zona Centro, Xalapa C.P 91000	228 817 0789	Promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de equidad de género que elimine los obstáculos para el pleno goce de sus derechos.
Fiscalía Coordinadora Especializada Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas	Arco Sur, Campo Nuevo C. P. 91198	228 815 0493	Intervención en los procedimientos de ejecución de penas de los casos de su competencia.
Secretaría de Salud de Veracruz	Soconusco No. 31 Col. Aguacatal C. P. 91130	228 842 3000	Realizar funciones de inspección, vigilancia y control en la salud pública.
Secretaría de Educación	Carretera Xalapa - Veracruz Km. 4.5 Col. Rubí Ánimas C.P 91193	228 841 7700	Crear las condiciones que permitan asegurar el acceso de la población mexicana a una educación de calidad, en el nivel y modalidad que la requiera y en la localidad donde la demande.

Referencias bibliográficas

Capacitación Industrial (s f.). Definición de Trabajos peligrosos. <https://www.capcot.com.mx/diccionario/t/definici%C3%B3n-de-trabajos-peligrosos>

Congreso del Estado de Veracruz. Ley 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Congreso de la Unión. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

INEGI (2020). Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI.

Tus derechos Laborales (2015). La legislación mexicana garantiza condiciones de trabajo basadas en el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. <https://www.gob.mx/derechoslaborales/articulos/condiciones-de-trabajo>

Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos del Niño. NU.

Organización Internacional del Trabajo (2014). “ABC del trabajo infantil”, Organización Internacional del Trabajo, Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC).

ISBN 978-92-2-328492-3.

Organización Internacional del Trabajo (2014). “Compendio de normas para la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes frente al trabajo infantil. México”. ISBN 978-92-2-328484-8.

Plant, R. (2008). Explotación laboral en el siglo XXI. https://www.ilo.org/global/topics/forced-labour/WCMS_091964/lang-es/index.htm

Secretaría de Trabajo y Previsión Social (2014). “Protocolo de Inspección del Trabajo en Materia de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección al Trabajo Adolescente Permitido”. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/25144/Protocolo_de_Inspeccion_en_Materia_de_Trabajo_Infantil_STPS.pdf

(2015). “El Trabajo Infantil en México, Avances y Desafíos” https://www.stps.gob.mx/bp/gob_mx/librotrabajoinfantil.pdf



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



www.worldvisionmexico.org



El financiamiento para este proyecto fue proporcionado por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos bajo el acuerdo cooperativo número IL-34232-19-75-K. El proyecto EQUAL es liderado por World Vision México. El 100% del costo total del programa EQUAL es financiado con fondos federales, por un total de \$6.25 millones de dólares. Este material no refleja necesariamente las opiniones o políticas del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, ni tampoco la mención de nombres comerciales, productores comerciales u organizaciones.